

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención. Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3249

CIRCULAR

Según me comunica el señor Inspector general de Sanidad los Sres. Médicos titulares de los pueblos que al final se relacionan no han remitido oportunamente á los Sres. Subdelegados de Medicina de sus respectivos partidos el resumen de estadística sanitaria correspondiente al mes de Agosto último, infringiendo con ello lo dispuesto en el art. 183 de la vigente instrucción general de Sanidad, cuya falta he observado con disgusto viene repitiéndose con demasiada frecuencia, acusando una manifiesta negligencia en el desempeño de tan importante servicio que por ningún concepto puede tolerarse. En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 204 de la citada instrucción, he acordado imponer á cada uno de ellos la multa de 25 pesetas, la cual harán efectiva en término de quinto día en el papel correspondiente de pagos al Estado si en igual plazo no dan el más exacto cumplimiento al servicio de referencia, recordándoles al propio tiempo tengan muy presente la penalidad en que incurrirán á la tercera falta que cometan de esta naturaleza y que el art. 205 determina.

Igualmente prevengo á los señores Alcaldes de aquellos pueblos en que no hubiere Médico municipal el deber en que están de llevar á cabo puntualmente este servicio, á cuyo efecto el Registro civil les facilitará los datos necesarios, según lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Inspector general de Sanidad en circular de 1.º de Septiembre anterior.

Tarragona 5 de Octubre de 1904.—El Gobernador, José Maestre.

Relación que se cita

Todos los pueblos del distrito de Falset.
Todos los pueblos del distrito de Montblanch.

PARTIDO DE GANDESA

Ascó. Mora de Ebro.
Benisanet. Pinell.
Caseras. Pobla de Masaluca.
Fatarella.

PARTIDO DE REUS

Almóster. Irlas.
Castellvell. Musara.

PARTIDO DE TARRAGONA

Canonja. Rourell.
Morell. Renau.
Pobla de Mafumet. Tamarit.
Pallaresos.

PARTIDO DE VALLS

Garidells y Milá.

PARTIDO DE VENDRELL

Albiñana. Riera.
Bañeras. Roda de Bará.
Bisbal del Panadés Arbós.
Bonastre. Bellvey.
Cunit. Salomó.
Nou. San Jaime.

Núm. 3250

CIRCULAR

El Coronel Jefe de la zona de Reclutamiento de esta capital en comunicación fecha 1.º del actual me dice lo siguiente:
«Durante el plazo de redención que terminó el día 30 del mes anterior se ha dado el caso, según me comunica

el Jefe de la Caja de recluta, que un 70 por 100 de individuos que se han presentado á redimir lo han verificado sin el pase de Caja que oportunamente se les entregó por conducto de los Comisionados de los Ayuntamientos, y siendo preciso facilitarles por esta zona un volante que les identifique ante las Oficinas de la Delegación de Hacienda, operaciones que emplean un tiempo no siempre disponible, necesario para atender á los muchos trabajos que pesan sobre las dependencias de esta unidad.—Tanto por las razones expuestas, cuanto por las circunstancias de que muchos de los reclutas manifiestan no haberles sido entregado el pase por los Ayuntamientos y otros que dejan traslucir la especie que no los han recogido por no pagar el precio que al parecer indebidamente se les exige por los Secretarios de aquellos Centros, me obliga á poner el caso en el superior conocimiento de V. E. por si considera oportuno se haga comprender á los Alcaldes el deber que tienen de entregar á los reclutas el pase de Caja que reciben de esta zona los Comisionados respectivos sin poder exigir para ello remuneración de ninguna clase, deber en que están los reclutas de conservarlos y presentarlos en el acto de la redención para evitar los perjuicios que podría ocasionarles no haciéndolo así.»

Lo que se hace público por medio de la presente, haciendo saber á los Alcaldes la obligación en que se hallan de entregar los pases á los reclutas y que no se exija por las dependencias municipales ó Comisionados respectivos cantidad alguna por tal servicio, pues de tener conocimiento de esta exacción ilegal, que recomiendo me denuncie todos los reclutas, daré cuenta á los Tribunales ordinarios.
Tarragona 4 de Octubre de 1904.—El Gobernador, José Maestre.

Núm. 3251

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarriles

Al Director de la Compañía de los ferrocarriles del Norte se le dice con fecha 16 de Septiembre último lo siguiente:
«Visto el expediente promovido por la segunda División de ferrocarriles proponiendo se imponga una multa de 250 pesetas á la Compañía del Norte

por el retraso que sufrió el tren número 711 el día 23 de Septiembre de 1903.—Resultando que el Director de la Compañía informa el expediente en el sentido de que el retraso, aceptado el tiempo por precauciones, fué tan solo de un minuto, cantidad de tiempo mínima en que pueda fundarse la imposición de la expresada multa.—Resultando que la Comisión provincial es de parecer que puede considerarse á la Compañía del Norte exenta de responsabilidad por equidad, dado el mínimo de tiempo retrasado, y lo imposible de prever con entera regularidad la llegada exacta de los trenes.—Resultando que al interesar este Gobierno de la segunda División ampliación á la propuesta formulada insiste en aquella, manifestando que el expresado tren en aquel día llegó á Tortosa con 32 minutos de retraso, perdiendo después desde la llegada á Tortosa á la de Tarragona, otros 27, y que figurando en la hoja de marcha 16 minutos por precauciones en los kilómetros 2, 8, 30, 58 y 112, de los cuales deben descontarse los dos del primer punto citado por referirse á una precaución de carácter permanente que ha de haberse tenido en cuenta al estudiar los itinerarios de los trenes, quedan por lo tanto 14 minutos que pueden concederse como perdidos en precauciones, que descontados del total reducen el retraso á 18 minutos que no llega al tiempo tolerado.—Resultando que en el trayecto de Tortosa á esta capital es la tolerancia de nueve minutos y se perdieron 27 y de los cuales siete en precauciones y los 20 restantes en maniobras, carga, descarga y otras operaciones que no justifican el retraso.—Considerando que el hecho que se alega como origen del retraso penado no constituye causa de fuerza mayor que pueda justificarlo ni tampoco concurre en él razón de equidad que aconsejen el relevo de la penalidad propuesta, toda vez que la falta de puntualidad en la hora de llegada de los trenes de la línea de Valencia á esta capital se repite con suma frecuencia por no decir á diario, he acordado con fecha 13 del corriente mes y de conformidad con lo prevenido en los artículos 12 de la ley de Policía de ferrocarriles, el 166 del reglamento para su ejecución y lo informado por la segunda División de ferrocarriles, la imposición de una multa de 250 pesetas á la Compañía de los

Caminos de Hierro del Norte por el retraso del tren núm. 711 ocurrido el día 23 de Septiembre de 1903 correspondiente á la línea de Valencia á Tarragona.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 9 de Agosto de 1901.

Tarragona 1.º de Octubre de 1904.—El Gobernador, José Maestre.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3252

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción pública ha sido nombrada Maestra interina de una Escuela elemental de niñas de Gandesa con el sueldo de 550 pesetas, D.ª Rosa Adserá Vives, y esta Junta lo hace público para que llegue á conocimiento de la interesada que puede recoger de esta Secretaría el título administrativo á su favor expedido; debiendo de advertirle que deberá tomar posesión en el más breve plazo que no excederá de quince días, contados desde el 29 de Septiembre próximo pasado, que es la fecha en que se cumplimentó dicho documento por la Superioridad.

Tarragona 4 de Octubre de 1904.—El Gobernador Presidente, José Maestre.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 3253

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

ANUNCIOS

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión provincial ha señalado los días 7, 24 y 31, á las once, para celebrar sesión ordinaria en el corriente mes de Octubre.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 1.º de Octubre de 1904.—Por A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Núm. 3254

Enterada esta Comisión del donativo de 40 kilogramos de pan hecho á la Casa de Beneficencia por D. Miguel Malé y Clós en memoria de su difunta esposa, esta Comisión, en el día de hoy, ha acordado dar al donante las más expresivas gracias y hacer público este acto de caridad en la forma acostumbrada.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento del citado acuerdo.

Tarragona 1.º de Octubre de 1904.—El Vicepresidente, Daniel Freixa.—P. A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Núm. 3255

Enterada esta Comisión del donativo de 40 pichones hecho á la Casa de Beneficencia por la Sociedad de Tiro de pichón, procedentes de los que fueron sacrificados en el concurso celebrado en 25 de Septiembre último, en sesión de hoy ha acordado dar á la misma las más expresivas gracias y hacerlo público en la forma acostumbrada.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento del citado acuerdo.

Tarragona 1.º de Octubre de 1904.—El Vicepresidente, Daniel Freixa.—P. A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Núm. 3256

Don José Querol Sales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, Hago saber: Que por acuerdo de dicha Corporación se arrienda en subasta pública el producto del arbitrio municipal sobre puestos públicos para el próximo año de 1905, bajo el tipo anual de 1.800 pesetas.

Cuya subasta se verificará en esta Casa Capitular el día 31 del actual y diez horas del mismo, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y del Concejal D. Francisco Guarch Castell, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y contra el cual no se ha producido reclamación alguna durante los diez días en que ha estado de manifiesto, según el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Debiendo tener presente que la fianza provisional asciende al 5 por 100 de tipo y la definitiva al diez por ciento del remate; que los pagos han de verificarse por trimestres vencidos; que el Letrado designado para el bastanteo de poderes según el art. 15 de la citada instrucción es D. Víctor José Olesa, residente en Tortosa, y que las proposiciones han de presentarse en pliego cerrado en el citado acto y plazo de media hora, con sujeción al modelo que á continuación se expresa. Celebrándose una segunda subasta, caso de resultar sin efecto la primera, el día 14 de Noviembre siguiente, en el mismo sitio, hora y condiciones, pero admitiéndose en ella las posturas con rebaja de la cuarta parte del tipo primitivo.

Ulldecona 3 de Octubre de 1904.—José Querol.

Modelo de proposición

Don, vecino de, ofrece al Ayuntamiento de la presente villa la cantidad de (en letra) pesetas y céntimos, por el arriendo del arbitrio de puestos públicos de esta villa y año 1905; admitiendo en todas sus consecuencias el pliego de condiciones formulado para este acto y de manifiesto en la Secretaría de la Corporación según el anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia número correspondiente al día Se acompaña á esta proposición la cédula personal y el resguardo de la fianza ó depósito provisional.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3257

Don José Mestre Cucurella, Alcalde constitucional de Cunit,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por el período de uno á cinco años, á contar desde 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 1.646.73 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda también á venta libre por el período de un año, ó sea por todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diere resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por

2

menor de las especies que forman el grupo de líquidos y carnes frescas y saladas, hecha la deducción del recargo transitorio á la especie vino, por el período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 824.90 pesetas y el de carnes 215.84 pesetas.

Si tampoco diere resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas, y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once, y terminarán á las doce, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente, para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Cunit 22 de Septiembre de 1904.—José Mestre.

Núm. 3258

Don Salvador Prats Churbas, Alcalde constitucional de Castellvell,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 3.680.60 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diere resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tenga efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.465.33 pesetas; el de la sal 388.16 pesetas, y el de carnes 478.54 pesetas.

Si tampoco diere resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y por el período de un año, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las es-

pecies referidas y cuya licitación tendrá lugar el día que haga ocho no festivos al en que se hubiese celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Castellvell 27 de Septiembre de 1904.—Salvador Prats.

Núm. 3259

Don José Tomás Barberá, Alcalde constitucional de Masdenverge,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 3.820.41 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diere resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 1.570.44 pesetas; el de sal 403.34 pesetas, y el de carnes 496.84 pesetas.

Si tampoco diere resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas, y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiera celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Masdenverge 26 de Septiembre de 1904.—José Tomás.

Núm. 3260

Don Miguel Trillas Salvat, Alcalde constitucional de Aleixar,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos auto-

rizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 1.858'87 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda también á venta libre por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 2.288'68 pesetas; el de sal 492'34 pesetas, y el de carnes 670'52 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas, y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiera celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Aleixar 27 de Septiembre de 1904.
—Miguel Trillas.

Núm. 3261

Don Esteban Martorell Roig, Alcalde constitucional de La Febró,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909 por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 1.529'27 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 755'67 pesetas; el de sal 161'45 pesetas, y el de carnes 174'91 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiera celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

La Febró 24 de Septiembre de 1904.
—Esteban Martorell.

Núm. 3262

Don Salvador Juanpere Rius, Alcalde constitucional de Musara,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 1.575 pesetas 15 céntimos.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el periodo únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 224'41 pesetas; el de sal 147 pesetas, y el de carnes 118'05 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diere resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiera celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Musara 23 de Septiembre de 1904.
—Salvador Juanpere.

Núm. 3263

Don José Nogués Domenech, Alcalde constitucional de Porrera,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1905 hasta 31 de Diciembre de 1909, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 11.725'48 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el periodo únicamente de un año ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, hecha deducción del recargo transitorio á la especie vino, por un periodo de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 5.685'59 pesetas; el de sal 774'62 pesetas, y el de carnes 1.670'79 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el periodo de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiera celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Porrera 27 de Septiembre de 1904.
—José Nogués.

Núm. 3264
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alfara
Hallándose terminada la matrícula de la contribución industrial de esta población para el año de 1905, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y consideren pertinentes.
Alfara 1.º de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Adell.

Núm. 3265
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Marsá
Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1905, queda de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.
Marsá 3 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Francisco Piqué.

Núm. 3266
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tivenys
Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario de este año 1904, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días hábiles, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que consideren justas.
Tivenys 3 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Povill.

Núm. 3267
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vandellós
Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 25 del actual el proyecto de presupuesto extraordinario para satisfacer á D. José Munté Aleu el crédito de 2.250 pesetas que contra este Municipio tiene, estará expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, á los efectos de examen y reclamación.
Vandellós 29 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Florencio Tudó.

Núm. 3268
Habiéndosele extraviado al vecino Esteban Margalef Margalef su cédula personal de 9.ª clase, núm. 497, expedida en esta población á 20 de Mayo último, por el presente se hace saber que queda aquella sin valor ni efecto por haberse expedido al interesado la correspondiente certificación.
Vandellós 30 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Florencio Tudó.

Núm. 3269
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Fatarella
Confeccionado por la Comisión de Hacienda los proyectos de presupuesto adicional al del corriente ejercicio y el ordinario para el próximo año de 1905, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde la fecha, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que estimen procedentes.
Fatarella 2 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Francisco Basco.

Núm. 3270
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Salomó
Terminado el repartimiento de la contribución industrial de este pueblo para el año 1905, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.
Salomó 3 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Juan Gallofré.

Hallándose terminada la matrícula industrial de este distrito municipal formada para el próximo año de 1905, estará expuesta al público durante ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinada y hacer las reclamaciones que crean conveniente.

La Galera 3 de Octubre de 1904.— El Alcalde, Juan Terré.

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1905, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 0.50 pesetas por cada gallina, 500 pesetas.
- Idem de 0.25 pesetas por cada conejo, 206.23 pesetas.
- Idem de 0.025 pesetas por cada kilo de patatas, 300 pesetas.
- Idem de 0.005 pesetas por cada kilo de leña, 525 pesetas.
- Idem de 0.025 pesetas por cada kilo de algarrobas, 750 ptas.
- Idem de 0.01 pesetas por cada kilo de paja, 721 pesetas.
- Total 3.002.23 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Miravet 24 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, José Borrell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Don Maximiano Bravo Pérez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en méritos del juicio ejecutivo instado por D.ª Ignacia Roca Salvadó, contra los consortes D. Antonio Barba Sabaté y Doña Rosa Nolla Solanas, de esta vecindad, se anuncia que el día cinco de Noviembre próximo, á las once, se venderá en pública subasta, en el local audiencia de este Juzgado, la finca siguiente:

Una casa sita en esta ciudad, calle Mayor, número veinte y ocho, que consta de planta baja, con entresuelo interior, compuesto de comedor, cocina y escusado, pisos primero, segundo y tercero ó desván, cuya superficie es de novecientos cincuenta palmos noventa y tres céntimos cuadrados, equivalentes á treinta y seis metros diez y seis decímetros cuadrados; lindando por derecha y espalda con casa de D.ª Teresa Llop y por izquierda con la de D. Pablo Brú. Valorada en cuatro mil quinientas pesetas..... 4 500 ptas.

La subasta se celebrará con arreglo á las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en ella los licitadores antes de dar principio al acto depositarán en la mesa del Juzgado, ó acreditarán haber depositado en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Acto continuo del remate se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños, á excepción de la correspondiente al mejor postor, la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y en su caso como parte del precio de la venta.

tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta. El certificado supletorio de los títulos de propiedad estará de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que pretendan licitar, previniéndose á éstos que deberán conformarse con aquél y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Tarragona á cinco de Octubre de mil novecientos cuatro.— Maximiano Bravo.—Ante mí, Antonio M.ª de Gavaldá.

Don Fernando de Prat Gay, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber: Que en méritos de los autos de juicio ejecutivo instado por Don Siffrein Gaillard Gaillard, contra Don Felipe Verges Guardiola, se sacan por primera vez á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Primera. Mitad indivisa de una heredad situada en el término municipal de esta ciudad y partida llamada «Tamarit», dentro la general de Jesús y Maria; linda al Norte con Riet del Pregó y otros, al Sud con río Ebro, al Este con Salvador Panisello y otros y al Oeste con el Sr. Marqués de Bellet y otros, su extensión es de ciento cincuenta y cuatro hectáreas cuarenta y tres áreas ochenta y cuatro centiáreas, equivalentes á setecientos cinco jornales veinte céntimos de este país, tierra regadío de noria, con algunos árboles frutales y unos cinco jornales con naranjos jóvenes, sembradura secano, tierra salitrosa y sosas, dentro la cual se hallan enclavadas cuatro casas, un patio corral de ganado y dos norias de hierro; su valor es de cincuenta y una mil doscientas cinco pesetas..... 51.205 ptas.

Segunda. La mitad indivisa de otra heredad situada en la misma partida y término que la anterior, denominada «Illa de Graciá»; lindante al Norte, Sud y Oeste con el río Ebro, y al Este con Pascual Ballesté, de superficie diez y nueve hectáreas cuarenta y dos áreas treinta y una centiáreas, equivalentes á ochenta y ocho jornales sesenta y nueve céntimos de este país, tierra regadío de noria y sembradura, hallándose enclavadas dentro la expresada finca una casa y accesorios, dos norias de hierro; su valor es de diez y siete mil setecientos diez pesetas.... 17.710 ptas.

Tercera. La mitad indivisa de otra tierra situada en los mismos término y partida que las anteriores, conocida por «lo Pare Sant»; lindante al Norte con camino, al Sud con Joaquín Llasat, al Este con ligajo y al Oeste con el mismo Joaquín Llasat, su extensión es de cuarenta y tres áreas setenta y ocho centiáreas, equivalentes á un jornal noventa y nueve céntimos de este país, tierra sembradura, dentro de esta porción hay una barraca, y su valor es de quinientas pesetas..... 500 ptas.

Cuarta. Otra heredad situada, ó sea otra mitad indivisa de una heredad situada en la partida de la «Enveja» de este mismo término, tierra arrozal; lindante al Norte con el Canal principal, al Sud con herederos de Carlota Abaria, al Este con carretera y al Oeste se ignora, su extensión es de dos hectáreas treinta y cuatro áreas, equivalentes á diez jor-

nales sesenta y ocho céntimos del país, y su valor es de seiscientos cincuenta pesetas..... 750 ptas.

Quinta. Otra mitad indivisa de otra heredad en el mismo término y partida que la anterior, de tierra arrozal é yermo; linda á Norte con José Gas, al Sud con Ramón de Abaria, al Este con Agustín Borrás y al Oeste con Salvador Culvi, su extensión es de seis hectáreas cincuenta y nueve áreas, equivalentes á treinta jornales de este país; su valor es de dos mil cincuenta pesetas.... 2.050 ptas.

Sexta. Y la mitad indivisa de otra heredad situada en la partida de «Jesús y Maria», de este término municipal, de tierra regadío con árboles frutales; lindante al Norte con tierras de Felipe Verges, al Sud con camino de la Cava, al Este con Juan Bó y al Oeste con herederos de Juan García, su extensión es de noventa y ocho áreas cincuenta y cinco centiáreas, equivalentes á cuatro jornales cincuenta céntimos de este país, dentro de la cual se hallan exclavadas una casa compuesta de planta baja y un piso elevado y un patio cerrado de pared, y su valor es de mil ochocientas pesetas..... 1.800 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día veinte y nueve de Octubre próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho valor, y que los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en autos, en los que también constan las cargas á que se hallan afectas las fincas embargadas.

Dado en Tortosa á veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cuatro.— Fernando de Prat Gay.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Don Angel Cos-Gayón y Señau, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los individuos que á continuación se expresan, cuyos domicilios se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel de este partido á responder de los cargos que les resultan en sumario que con el número ciento veinte y uno del corriente año instruyo por quebrantamiento de condena contra los mismos sujetos, los que en la madrugada del día once de Agosto próximo pasado se fugaron de la prisión de penas afflictivas de esta ciudad donde extinguían sus condenas.

Individuos de referencia

Pablo Miquel Marca, natural de Reus, provincia de Tarragona, hijo de José y Francisca, de cincuenta y dos años, casado, labrador, pelo entrecano, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, cara grande, barba poblada, boca regular, color sano, estatura un metro seiscientos ochenta milímetros.

Pascual Palet Royo, natural de Manises, provincia de Valencia, hijo de Salvador y Pascuala, de treinta y seis años, soltero, alfarero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca idem, cara idem, barba poblada, color sano, estatura un metro seiscientos milímetros.

Al mismo tiempo ruego á todas las

Autoridades del Reino procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de dichos procesados, á los que se apercibe que si no se presentan les parará el perjuicio á que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Puerto de Santa María veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Angel Cos-Gayón.—El Escribano, Javier de Burgos.

REQUISITORIA

Don Rafael Emo de Alcedo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Valls.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Magín Costas Roca, soltero, de veinte años de edad, natural y vecino de esta ciudad; de estatura menos que regular, delgado, color blanco, bigote escaso; barba incipiente á forma de patillas poco pronunciadas, viste traje de lana y usa indistintamente gorra y sombrero, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento contra él recaído y recibirle indagatoria en virtud del sumario que se le sigue sobre raptó de la joven Ana Recasens Ralduá, soltera, de diez y ocho años de edad, estatura más que regular, color algo moreno, con mirada desviada, un lunar pronunciado en la megilla izquierda cerca la boca y viste decentemente, natural del pueblo de Pla de Cabra, del que se fugaron ambos en la tarde del día quince del mes actual; apercibiéndole que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Magín Costas Roca, poniéndolo en su caso á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en Valls á veinte y siete de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Rafael Emo.—El Escribano, Francisco de A. Segú.

Sindicato de Riegos

DE LOS PRADOS DE AMPOSTA

Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes regantes incluidos en la anterior relación por los repartos Liquidatorio, Plantel é Incultos del año actual durante los periodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes regantes incursos en el recargo del primer grado de apremio que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos les parará el perjuicio á que hubiere lugar é incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Amposta 30 de Septiembre de 1904.—El Presidente, Eleuterio Forcadell.